



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA INGEVEC S.A.

I. OBJETIVO

El presente Código de Conducta establece los principios básicos que guían el actuar ético profesional de todos y cada uno de los trabajadores, ejecutivos y directores que se desempeñan en Ingevec S.A. y en cada una de sus filiales (en adelante “INGEVEC”).

El Código de Conducta de INGEVEC es una guía especialmente elaborada para ayudar a los miembros de la organización en su actuar frente a distintas situaciones que se presenten. Es también un documento oficial, mediante el cual se declara la posición de la empresa frente a una serie de temas relevantes.

El Código de Conducta no regula todas y cada una de las situaciones o acciones en que puedan incurrir sus destinatarios, de modo que, en aquellos casos que no se encuentren expresamente tratados en el mismo, será necesario aplicar el buen criterio.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en este Código de Conducta son aplicables a todos y cada uno de los miembros de INGEVEC, sin excepción alguna, sean empleados, gerentes, ejecutivos o directores de INGEVEC. Se espera también que aquellos que se relacionan de alguna otra manera con INGEVEC, cumplan fielmente con las normas contenidas en este Código de Conducta.

III. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Respecto a aquellas materias relacionadas con el objeto de este Código de Conducta que no se encuentren expresamente reguladas en el mismo, se aplicarán íntegramente las disposiciones legales vigentes y las normas contenidas en el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de INGEVEC.

En caso de dudas respecto a la correcta interpretación de las normas del presente Código de Conducta, éstas deberán ser dirigidas al Gerente de Recursos Humanos, quien será responsable de determinar el sentido y alcance de sus disposiciones.

Asimismo, el Comité de Ética y Conducta INGEVEC, será la entidad responsable de evaluar la necesidad de actualizar o modificar las disposiciones del presente Código de Conducta y proponerlas al Directorio de INGEVEC.

IV. CULTURA INGEVEC: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

La clave de nuestro éxito radica en sostener y promover en todos nuestros empleados la “Cultura Ingevec”, entendiendo ésta como un pilar fundamental en el quehacer diario de nuestros trabajadores. En cada una de las distintas unidades de negocio de INGEVEC, nuestra cultura descansa en la misión, visión y en los valores corporativos.

MISIÓN

Somos una empresa que presta servicios de construcción tanto al sector privado como público. Nuestro compromiso es satisfacer los requerimientos de nuestros clientes bajo estándares internacionales de calidad y seguridad, basados en un excelente capital humano, innovación tecnológica, eficiencia y confiabilidad.

VISIÓN

Ser una empresa con la que todos quieren construir y en la cual todos quieren trabajar, constituyendo un referente empresarial en el desarrollo del país.

VALORES

- Creatividad e Innovación.
- Búsqueda de relaciones de largo plazo con clientes y proveedores.
- Compromiso con la calidad y seguridad.
- Compromiso con el bienestar y desarrollo integral de los trabajadores de INGEVEC.
- Perseverancia y disposición para asumir nuevos desafíos.

V. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL COMPORTAMIENTO

Legalidad: Toda actividad empresarial y profesional se desarrollará cumpliendo estrictamente todas las normas legales y regulaciones vigentes en cada lugar y unidad de negocios donde opere INGEVEC. Junto con ello, se deberá cumplir con las normas y procedimientos internos de INGEVEC, las que incluso pueden ser más exigentes que las disposiciones legales.

Probidad: INGEVEC promueve un comportamiento probo en cada unidad de negocios, por lo tanto, estará estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de soborno a autoridades, funcionarios públicos y/o privados, proveedores, y a cualquier entidad que tenga relación con el negocio de INGEVEC.

A su vez, estará prohibido dar o recibir de terceros relacionados a los negocios de INGEVEC pagos indebidos de cualquier índole, regalos, dádivas o favores que por su valor, características o circunstancias, puedan alterar el normal desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales entre INGEVEC y dichos terceros.

Seguridad: INGEVEC ha desarrollado políticas, procedimientos y prácticas diarias que promueven la excelencia de los estándares de seguridad. Este es un trabajo conjunto entre INGEVEC y sus trabajadores. De esta forma, cada trabajador de INGEVEC tiene la responsabilidad de tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir riesgos y enfermedades profesionales.

Es así, como en cada una de sus obras, INGEVEC participa en el “Programa de Seguridad y Salud Ocupacional Empresa Competitiva” de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, el cual provee de una lista de condiciones y estándares que la constructora debe cumplir, y actividades que se deben realizar, entre las que se encuentran charlas, cursos de inducción y capacitaciones.

Calidad: Todos y cada uno de los trabajadores de INGEVEC han de trabajar en pos de la excelencia, buscando día a día desarrollar sus funciones completamente alineados con los objetivos de la empresa.

La excelencia, es para INGEVEC “*esforzarse en hacer bien las cosas a la primera*”, y para ello, INGEVEC cuenta con Certificación ISO 9001-2008 y cumple con un programa de auditorías externas una vez al año, además del establecimiento de una serie de procedimientos internos de medición de la calidad de sus procesos, auditados por supervisores internos en oficina central y en terreno, que hace que las normas de calidad sean aún más exigentes. Algunas de estas mediciones son el Índice de Gestión de Calidad (IGC) y el Índice de Calidad (IC).

Confidencialidad: Se entiende por información confidencial de INGEVEC, aquella que no es de conocimiento público, como las estrategias del negocio, información financiera, información sobre clientes, potenciales transacciones comerciales y la información personal de sus empleados.

La revelación no autorizada de tal información podría perjudicar seriamente a INGEVEC. En virtud de lo anterior, está estrictamente prohibido revelar información confidencial de INGEVEC a cualquier persona externa a la empresa, excepto cuando la ley o cuando el Gerente General lo autorice previamente.

Asimismo, será necesario mantener la información confidencial de INGEVEC en lugares seguros, limitando su acceso sólo a aquellas personas que tengan la necesidad de conocerla para el correcto desempeño de su trabajo.

Incluso, una vez que una persona deje de pertenecer a INGEVEC, deberá guardar estricta reserva de esta información y no podrá utilizarla para obtener beneficio propio o de un tercero.

No Discriminación: INGEVEC asume el compromiso de mantener un entorno de trabajo libre de discriminación, basado en la normativa legal vigente que da derecho a todo trabajador

a ser tratado de manera digna y justa, con respeto por parte de sus superiores, pares y dependientes, sin establecer ningún tipo de diferencias por la condición social, étnica, de género, preferencia religiosa, orientación sexual o tendencia política. Todos los aspectos anteriores forman parte sustancial de las políticas de contratación de INGEVEC.

Ambiente de control y eficiencia del uso de los recursos: INGEVEC ha desarrollado una serie de mecanismos de control interno que promueven la eficiencia organizacional. Cada trabajador deberá conocer los distintos procedimientos de control que se vinculan con sus funciones particulares, aplicando todas las indicaciones que le sean solicitadas.

Protección de los activos de la empresa: Todo trabajador de INGEVEC deberá velar por el buen cuidado y conservación de los activos de la empresa. Los trabajadores serán responsables de cuidar y proteger los activos que les hayan sido asignados, además de aquellos que utilicen y que no sean de asignación directa.

Por ningún caso podrán ser utilizados los activos y recursos de INGEVEC para efectos personales.

Medio Ambiente y Relación con la comunidad: INGEVEC está comprometida con la protección del medio ambiente y con la promoción de buenas relaciones con la comunidad en donde desarrolla sus proyectos.

VI. CONTROL, APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA LEY 20.393

Es prioridad para INGEVEC, que todos sus directores, ejecutivos, profesionales y trabajadores que se desempeñan en las distintas unidades de negocios, adopten y ejecuten todas las medidas necesarias y todos los deberes de dirección y supervisión, para prevenir la realización de cualquier ilícito estipulado en la ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación, cohecho entre privados, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas y otros delitos medioambientales y obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía sin perjuicio de los que a futuro puedan incorporarse en la ley.

Comete el delito **lavado de activos**:

a. El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados las siguientes disposiciones legales: en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley N° 18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, ley General de Bancos; en el artículo 168 en relación con el artículo 178,

Nº 1, ambos del decreto con fuerza de ley Nº 30, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; en el inciso segundo del artículo 81 de la ley Nº 17.336, sobre propiedad intelectual; en los artículos 59 y 64 de la ley Nº 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile; en el párrafo tercero del número 4º del artículo 97 del Código Tributario; en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, numerales 1º, 8 y 11, en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte disimule estos bienes.

b. El que adquiriera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

Cometen el delito de **financiamiento al terrorismo**: el que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los siguientes delitos terroristas:

a. Los de homicidio sancionados en el artículo 391; los de lesiones establecidos en los artículos 395, 396, 397 y 398; los de secuestro y de sustracción de menores castigados en los artículos 141 y 142; los de envío de cartas o encomiendas explosivas del artículo 403 bis; los de incendio y estragos, descritos en los artículos 474, 475, 476 y 480, y las infracciones contra la salud pública de los artículos 313 d), 315 y 316, todos del Código Penal. Asimismo, el de descarrilamiento contemplado en los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Ley General de Ferrocarriles.

b. Apoderarse o atentar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes.

c. El atentado en contra de la vida o la integridad corporal del Jefe del Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, en razón de sus cargos.

d. Colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.

e. La asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de delitos que deban calificarse de terroristas.

Comete el **delito de cohecho**:

a. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.

b. El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.

Comete el delito de **corrupción entre particulares**:

a. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

b. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

Cometen el delito de **apropiación indebida**: los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

Cometen el delito de **administración desleal**: el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Cometen el delito de **negociación incompatible**:

a. El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a

quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

b. Las personas enumeradas precedentemente si, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

c. Lo mismo valdrá en caso de que alguna de las personas enumeradas en la letra a, en las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés, debiendo impedirlo, a terceros asociados con ella o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma, dichos terceros o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al 10% por ciento si la sociedad fuere anónima.

Comete el delito **receptación**: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.

Comete el delito **contaminación de aguas**: El que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Cometen el delito **obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía**: Las personas que, conforme a la Ley N° 21.227, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones del seguro de cesantía y, quienes de igual forma obtuvieren un beneficio mayor del seguro de cesantía al que les corresponda, así como quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos.

Las políticas y los procedimientos establecidos por INGEVEC para evitar la comisión de estos delitos se encuentran definidos en el “Modelo de Prevención de Delitos” que ha implementado INGEVEC para tales efectos, cuyo Manual se encuentra disponible en la página Web de Ingevec en el link <http://www.ingevvec.cl/empresas/prevencion-de-delitos.html>.

VII. CONFLICTO DE INTERÉS

Es prioridad para INGEVEC manejar adecuadamente las situaciones en las que puedan presentarse conflictos de interés. Para estos efectos, se entiende por conflicto de interés aquel que se presenta cuando los intereses personales de directores, gerentes, administradores,

ejecutivos principales, representantes, y todos quienes tengan a su cargo la gestión del patrimonio de INGEVEC, así como el resto de sus trabajadores (en adelante los “Colaboradores”), se encuentran o pueden encontrarse en oposición con los intereses de INGEVEC, interfiriendo con la adopción de las decisiones más convenientes para INGEVEC, o con la capacidad del Colaborador para determinar correctamente cuales es el mejor interés social, o con los deberes que le competen en INGEVEC, o con su buen desempeño, llevándolo a actuar por motivaciones diferentes al correcto cumplimiento de sus responsabilidades.

Las relaciones familiares o afectivas dentro de la empresa pueden generar eventuales conflictos de interés en tanto se tienda a favorecer de algún modo a la persona cercana. Con el objeto de prevenir situaciones complejas, ningún trabajador de INGEVEC podrá tener una relación de jerarquía ni supervisar directamente el trabajo de algún pariente o cercano, influir sobre su remuneración, ni sobre su proceso de contratación.

En caso de existencia de cualquier tipo de conflicto de interés en la que un Colaborador estime que no cuenta con la imparcialidad o independencia de juicio suficiente para decidir respecto de un asunto o cuya decisión pueda ser contraria al deber de probidad que rige sus actuaciones o al interés social de INGEVEC, deberá adoptar las medidas de gestión de conflictos de interés dispuestas en la “Política de Gestión de Conflictos de Interés de INGEVEC” que forma parte de su Modelo de Prevención del Delito y deberá comunicarlo tan pronto tome conocimiento del mismo conforme a lo dispuesto en la referida Política para su debido tratamiento en conformidad a la ley, debiendo abstenerse de participar en la respectiva toma de decisión.

VIII. CANAL DE DENUNCIAS

INGEVEC cuenta con un “canal de denuncias”, cuyo objetivo es detectar conductas irregulares o poco apropiadas dentro de cualquiera de las unidades de negocios de INGEVEC.

Todo director, gerente, ejecutivo, trabajador, cliente o cualquier otra persona que tenga contacto con los servicios de INGEVEC podrá utilizar esta herramienta y hacer llegar sus sugerencias y denuncias respectivas.

Todas las denuncias serán revisadas y manejadas con la más estricta confidencialidad, resguardando siempre el anonimato del denunciante en aquellos casos en que éste último así lo prefiera, asegurando asimismo que no existirán represalias en contra del mismo.

El “canal de denuncia” será la Gerencia de Recursos Humanos de INGEVEC, donde se recibirán las denuncias por el gerente del área. Posteriormente, éstas serán informadas al Gerente de Control y Gestión, quien, en conjunto con el Gerente de Recursos Humanos, analizarán la denuncia presentada, y citarán al Comité de Ética y Conducta de INGEVEC en aquellos casos que lo consideren apropiado.

El **Comité de Ética y Conducta de INGEVEC** estará constituido por los siguientes cargos:

- Gerente General Corporativo de Ingevec S.A.
- Gerente General de Constructora Ingevec S.A.
- Gerente General de Inmobiliaria Ingevec S.A.
- Gerente de Control y Gestión de Constructora Ingevec S.A.
- Gerente de Recursos Humanos de Constructora Ingevec S.A.

Asimismo, se encuentra disponible el correo electrónico denuncias@ingeverc.cl, donde se podrán enviar todos los antecedentes del caso a denunciar.

Para aquellos trabajadores que prefieran no dar a conocer su identidad al momento de hacer la denuncia, INGEVEC dispondrá de un formulario en su sitio Web www.ingeverc.cl y en la intranet corporativa para realizar las denuncias, garantizando el anonimato del denunciante.

El link para acceder al formulario de denuncias en el sitio web es:

http://www.ingeverc.cl/index.php?option=com_ckforms&view=ckforms&id=1

En la intranet corporativa, el formulario se encuentra en el menú DEPARTAMENTOS, ítem DENUNCIAS.

El plazo y las acciones a seguir para cada denuncia variarán en función de la gravedad y complejidad de cada situación. En todo caso, en el evento de existir una persona denunciada, se presumirá la inocencia de ésta mientras dure la investigación interna, otorgándole a éste el derecho a formular sus descargos durante el curso del proceso.

Para efectos de poder realizar denuncias relacionadas con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de INGEVEC, INGEVEC ha habilitado un canal para efectuar las denuncias relacionadas con esta materia al encargado de prevención del delito de manera segura, anónima y con completa confidencialidad, a través del envío de un formulario, el que se encuentra disponible en el sitio Web de INGEVEC en el link <http://www.ingeverc.cl/empresas/denuncias>. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán elaborar canales diferentes, los cuales serán debidamente comunicados y puestos a disposición de los usuarios.

Adicionalmente, en caso de necesitar contactar al Encargado de Prevención del Delito, ya sea para resolver alguna duda en relación con el Modelo de Prevención del Delito o para efectuar una denuncia, se encuentra habilitado el correo electrónico denuncias@ingeverc.cl.

Las denuncias que digan relación con el Modelo de Prevención del Delito de INGEVEC serán investigadas conforme al “Procedimiento de Denuncias de INGEVEC” que forma parte de su Modelo de Prevención del Delito.

En caso de ser necesario, se informará a las autoridades pertinentes, cuando las denuncias involucren la comisión de ilícitos.

IX. CONSIDERACIONES

El presente Código de Conducta complementa lo dispuesto en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, normativas legales, políticas organizacionales y/o procedimientos internos y su vigencia rige a partir del julio de 2020.